



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, septiembre primero (1) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo singular de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA 8911006739 contra CARLOS STIVENSON VARGAS 1075236213 y MARIA CONSUELO BAHAMON SILVA 36181774. Radicación 41001-4003-007-2013-00489-00.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso en su regla cuarta, se niega el trámite de las liquidaciones del crédito presentadas, por no darse los requisitos allí señalados en la medida que no fue tenido en cuenta el auto mandamiento de pago, en concordancia con el escrito de la parte demandante (Fl. 73 C. 1), según el cual el saldo a la fecha 12 de julio de 2016 corresponde a capital de \$3.687.949

Se le requiere a la parte demandante para que proceda de conformidad, con la norma en cita y lo señalado en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-